



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO - RES. PRESIDENCIA N° 1288/2025

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Miguel Oscar BERRI de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, y por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Karina Leguizamón con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente convenio específico que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES: Oportunamente “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco mediante resolución CM N° 101/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo. Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante convenios específicos.

PRIMERA: OBJETO.

Promover actividades de cooperación y colaboración entre la Comisión Asesora para Personas con Discapacidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, el Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEGUNDA: ACTIVIDADES COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las PARTES se comprometen a:

a) Colaborar recíprocamente en actividades académicas, de promoción, investigación y educación en materia de discapacidad. b) Intercambiar información de utilidad para las partes. c) Difundir recíprocamente actividades, materiales, prácticas laborales y páginas web de ambas instituciones en lo relacionado a discapacidad. d) Las demás cuestiones que LAS PARTES acuerden y consideren que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: RECURSOS.

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente convenio no implican, en ninguna circunstancia, el pago de contraprestaciones económicas a cargo de ninguna de LAS PARTES. El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la Facultad ni del Consejo, en forma total o parcial de manera inmediata o mediata.

CUARTA: RESPONSABLES AD-HOC.

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará un representante.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP designa como representante a la Dra. María Agustina Ragusa, integrante por el claustro docente de la Comisión Asesora para Personas con Discapacidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires” designa como representante a la Coordinadora General del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Agustina Torres.

Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

QUINTA: EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEXTA: AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: DERECHO DE AUTOR.

Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a la participación de cada parte. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente y de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DECIMA: VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de CUATRO (4) años, a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2025.